



Resolución Ministerial

Nº 097 -2021-MINCETUR

Lima, 15 JUL 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Ministerial Nº 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Memorándum Nº 313-2021-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior, en atención al Memorándum Nº 090-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT que adjunta el Informe Nº 001-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/JMR complementado con el Memorándum Nº 127-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 669 000,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen, los cuales contribuirán al mantenimiento y operación de los sistemas informáticos e-pymex y www.perumarketplace.com, que forman parte de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), desarrollados en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX 2025;

Que, a través del Memorándum Nº 112-2021-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum Nº 601-2021-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, remite los Informes Nº 0010-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF y Nº 0070-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera, el cual comunica los Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 4:



Donaciones y Transferencias; y que de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, emite opinión favorable respecto al importe a incorporar como mayores ingresos por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 669 000,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorándum N° 476-2021-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0119-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen hasta por la suma de S/ 669 000,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF que dispone los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 669 000,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	669 000,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	669 000,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	669 000,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	669 000,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	669 000,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	669 000,00

TOTAL INGRESOS

669 000,00



EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065 : Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú	
PRODUCTO	3000618 : Actores del sector comercio exterior realizan operaciones a través de plataformas de servicios electrónicos	
ACTIVIDAD	5001537 : Implementación de Ventanilla Única De Comercio Exterior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	669 000,00
TOTAL EGRESOS		<u>669 000,00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

